ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES - ADEX

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Asociación de Exportadores – ADEX que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía Nº 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED; y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES** – **ADEX** con RUC Nº 20100365341, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN** con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este Nº 2875, Distrito de San Borja, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Sra. Grecia Patricia Gabriela Fernan-Zegarra Miranda, identificada con DNI N°29252929,, facultado según poder inscrito en la Partida electrónica Nº 01969684, del registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de mayo del 2010, **EL MINISTERIO Y LA ASOCIACIÓN**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0155-2010-ED, en adelante EL CONVENIO, conducente a la conjunción de esfuerzos entre las partes celebrantes para la Implementación de Becas y Créditos Educativos. Dicho convenio tiene un plazo de vigencia de dos (2) años.

SEGUNDA.- DEL OBJETIVO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, EL MINISTERIO Y LA ASOCIACIÓN acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO, por un periodo de dos (2) años, a partir del día 25 de mayo del presente año.



TERCERA.- DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en EL CONVENIO, **EL MINISTERIO** designa como sus Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -PRONABEC.
- Jefa de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.
- Jefa de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.











CUARTA.- ADENDA AL CONVENIO

EL MINISTERIO Y LA ASOCIACIÓN, acuerdan incluir las cláusulas contenidas en la presente adenda, como parte integrante de EL CONVENIO.

QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para EL MINISTERIO Y LA ASOCIACIÓN.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de la presente adenda, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil doce.

Jefe di a Oficina de Becas y Crédito Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Es Copia Fiel del Original No se Juzga el Contenido del Documento

ASOCIÁCIÓN

14/01/C 2012/

Ricardo Gómez Martínez



